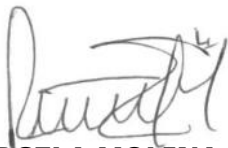


	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

**SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN		
TIPO PROCESO	DE	Ordinario De Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA		UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO		112 -100-019
PERSONAS NOTIFICAR	A	JOSE HERMAN MUÑOZ ÑUNGO identificado con CC. No. 6.023.478 Y OTROS, a las compañías de Seguros LIBERTY SEGUROS SA. Y MAPFRE SEGUROS GENERALES SA. A través de sus apoderados
TIPO DE AUTO		AUTO QUE RESUELVE EL GRADO DE CONSULTA
FECHA DEL AUTO		30 DE MARZO DE 2023
RECURSOS QUE PROCEDEN		NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaria General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima a las 07:00 a.m., del día 13 de Abril de 2023.



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 13 de Abril de 2023 a las 06:00 pm.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

Elaboró: Juan J. Canal

Aprobado 19 de noviembre de 2014

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso
Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169
Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

AUTO QUE RESUELVE GRADO DE CONSULTA

Ibagué, 30 marzo de 2023

Procede el despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de las facultades conferidas en la Resolución 0079 de 2001 proferida por la Contraloría del Tolima, a examinar la legalidad de la decisión contenida en el **AUTO DE ARCHIVO Y CESACIÓN DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 007 DEL DIEZ (10) DE MARZO DE 2023, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL CON RADICADO N° 112-100-2019**, adelantado ante la Universidad del Tolima.

I. COMPETENCIA

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 610 de 2000 que reza: *"Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un defensor de oficio, en desarrollo del cual se podrá revisar integralmente la actuación, para modificarla, confirmarla o revocarla, tomando la respectiva decisión sustitutiva u ordenando motivadamente a la primera instancia proseguir la investigación con miras a proteger el patrimonio público."*

Ahora, la Resolución 0079 de 2001 proferida por la Contraloría Departamental del Tolima, establece lo siguiente: *"Primero: Delegar en el despacho de la Contraloría Auxiliar del Departamento del Tolima, el conocimiento en grado de consulta de los asuntos previstos en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000"*.

Por los preceptos anteriormente mencionados, el despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima es competente para resolver el Grado de Consulta del **AUTO DE ARCHIVO Y CESACIÓN DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 007 DEL DIEZ (10) DE MARZO DE 2023**, por medio del cual la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de este órgano de control, dictó auto de archivo por cesación de la acción fiscal en el proceso verbal de responsabilidad fiscal No. **112-100-2019**.

II. HECHOS QUE ORIGINARON LA INVESTIGACIÓN

Origina el Proceso de Responsabilidad Fiscal para ser adelantado ante la Universidad del Tolima, el Hallazgo Fiscal No. 055 del 4 de junio de 2019 el cual fue remitido por la Dirección Técnica de Control Fiscal, mediante Memorando 0884 del 15 de noviembre de 2019; hallazgo que se depone en los siguientes términos:

"La Universidad del Tolima en su departamento de Seguridad tenía una deuda a favor de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada – Supervigilancia por valor de \$38.128.183, que corresponde a diferencias en la contribución año 2014, 2015, 2016 y el no pago del año 2017, cuyo valor debía ser cancelado con fecha límite al 30 de septiembre

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



[1 de 16]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

de 2018, para evitar que se procediera a practicar liquidación oficial del gravamen y adelantar proceso de cobro coactivo de acuerdo a lo previsto en la Ley 1066 de 2006 y lo estipulado en el Estatuto Tributario.

Considerando que estos valores corresponden a vigencias pasadas, para la vigencia 2014 no se tuvo en cuenta dentro de la base de liquidación el concepto de Dotación, generando una diferencia entre el valor cancelado y el valor a pagar, la contribución por los años 2015 y 2016 fueron cancelados de manera extemporánea, por lo que a 2017 cuando fueron efectivamente canceladas las contribuciones se habían generado intereses de mora, de los valores cancelados por la entidad, la Supervigilancia descontó en primera instancia los intereses de mora y realizó abonos a capital, por lo que el saldo de capital continuo generando intereses de mora.

Para el caso del año 2017, no se cumplió con el reporte oportuno de la información de gastos de personal adscritos al departamento de seguridad, a fin de generar la autoliquidación correspondiente.

El Ente Educativo realizo una visita a la Supervigilancia, donde se solicitó la condonación de intereses de mora a lo que manifestaron que no era viable dicha condonación; así mismo se solicitó acuerdo de pago a lo que manifestaron que dicho arreglo solamente era viable después de realizar proceso de cobro coactivo, lo que generaría costos de abogado y el incremento de los intereses de mora.

El compromiso adquirido en la visita realizada a la Supervigilancia, fue la instrucción impartida por el Vicerrector Administrativo de cancelar el valor adeudado como fecha máxima el 30 de septiembre de 2018, para que la Supervigilancia suspenda el proceso iniciado en contra de la Universidad.

Conforme al estado de cuenta suministrada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad a 30 de septiembre de 2018 y la cuenta de pago del Ente Universitario, se pudo corroborar el valor cancelado por la Universidad del Tolima, según la siguiente tabla:

Tabla 1. Relación de Pagos a la Superintendencia de Vigilancia

CONTRIBUCIÓN	FECHA DE PAGO	CUOTA DE CONTRIBUCIÓN	INTERES	SALDO
2014	30/09/2018	342,815	366,251	709,066
2015	30/09/2018	4,499,752	3,664,927	8,164,679
2016	30/09/2018	3,101,383	1,712,721	4,814,104
2017	30/09/2018	19,609,057	5,393,363	25,002,420
VALOR TOTAL A PAGAR			11,137,262	38,690,269

Fuente: Oficina de Tesorería y Contabilidad

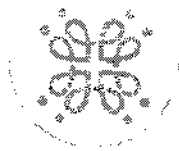
Así mismo, se pudo verificar en la cuenta de pago N°.3771 del 14 de septiembre de 2018, por concepto: "Cuota de contribución a la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada de la UT, correspondiente a los años 2014, 2015, 2016 y 2017 y los intereses de mora

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: (57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

causados – DEPTO. DE SEGURIDAD DE LA UT – CDP 3403 – RP 4145 – VICEADMINISTRATIVA”, por un valor de \$38.690.267, valor adeudado y pagado por la Universidad del Tolima a través del banco Davivienda, con el proceso de pago número 31566486 del día 28 de septiembre de 2018.

En el pago realizado por parte del Ente Educativo se evidencia, la liquidación y pago de intereses moratorios en cuantía de ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (11.137.262,00), situación que generó un presunto detrimento a la entidad, conforme se encuentra establecido en los artículos 3, 6 y 7 de la Ley 610 de 2000”.

III. ACTUACIONES PROCESALES Y PRUEBAS

- **Memorando CDT-RM-2019-00000884 de fecha 15 de noviembre de 2019 (folio 2)**
- **Hallazgo Fiscal N° 055 del 04 de junio de 2019, (folios 4 al 6)**
- Un (1) CD con la información del Hallazgo fiscal No.055 de 2019: pólizas de manejo de la UT, soportes de pago de intereses, controversia, cuenta de pago a la Supervigilancia, oficio emitido por la Supervigilancia, certificación de origen de los recursos etc. (Folio 7)
- Documentos soportes de hoja de vida de los presuntos responsables fiscales (folios del 8 al 76)
- Versión Libre y Espontánea presentada por OMAR ALBEIRO MEJIA PATIÑO, con la cual aporta material probatorio a la investigación, incluye un CD (folios 109 al 198)
- Versión Libre y Espontánea presentada por GEOVANNI URUEÑA CESPEDES, con la cual aporta acervo probatorio a la investigación (folios 212 al 237)
- Versión Libre y Espontánea presentada por LUIS ALFONSO MUÑOZ HERNANDEZ, con la cual aporta material de prueba a la investigación, incluye un CD (folios 240 a 359)
- Oficio No.20203200042801 de fecha 03 de marzo de 2020 de la Supervigilancia, con radicado en la contraloría CDT-RE-2020-00000677 del 2020-03-05, por medio del cual da respuesta a solicitud de pruebas impetradas dentro del proceso 112-100-2019 UT, frente al monto y pago de la contribución objeto de investigación y aporta material probatorio a la misma: resolución No.20153200013037 de 04-03-2015, resolución 20163200014287 de 08-03-2016, resolución 20183200021567 (folios 363 al 383)
- Oficio No. 1.2-532 de fecha 18 de agosto de 2020, con radicado CDT-RE-2020-00002966 del 2020-08-24, por medio del cual da respuesta a solicitud de pruebas impetradas dentro del proceso 112-100-2019 UT, frente al tema de la acción de repetición con ocasión al pago de intereses a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad por el pago no oportuno de las contribuciones de los años 2014 a 2017, incluye un CD (folios 400 al 405)
- Oficio No. 1.DR.EXT-198 de fecha 21 de agosto de 2020, con radicado CDT-RE-2020-00003007 del 2020-08-25, por medio del cual da respuesta a solicitud de pruebas impetradas dentro del proceso 112-100-2019 UT, incluye un CD (folios 406 al 409)
- Versión Libre y Espontánea presentada por HECTOR BELLO MORENO con la cual aporta pruebas a la investigación (folios 423 al 427)

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

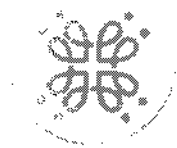
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



[3 de 16]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

- Versión Libre y Espontánea presentada por JOSE HERMAN MUÑOZ ÑUNGO, con la cual aporta acervo probatorio a la Investigación (folios 428 al 440)
- Versión Libre y Espontánea incorporada al proceso, del implicado TITO MAURO HUERTAS VALENCIA, a través de su apoderado JHON FREDY LOPEZ FRANCO, con C.C. No. 14.395.618 y TP No.230234 del C.S. de la J. (folios 441 al 447)
- Versión Libre y Espontánea presentada por HENRY RENGIFO SANCHEZ, con la cual allega material probatorio relevante a la investigación (folios 451 al 477)

ACTUACIONES PROCESALES

- **Auto de asignación N° 116 del 17 de diciembre de 2019 (folio 1)**
- Auto de Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal No.007 del 31 de enero de 2020 (folios 77 al 84).
- Diligencia de Notificaciones del Auto de Apertura No.007 del 2020 a todos los vinculados (folios 96, 98, 100, 102, 104, 106, 210)
- Auto de Reconocimiento de Personería de Apoderado y su Notificación por Estado (folios 388, 390)
- **Auto de asignación N°061 del 17 de diciembre de 2019 (folio 449)**

IV. CONSIDERACIONES DE INSTANCIA

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de este órgano de control, dentro del **AUTO DE ARCHIVO Y CESACIÓN DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 007 DEL DIEZ (10) DE MARZO DE 2023**, mediante el cual decide proferir Auto de Archivo por cesación dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal a **JOSÉ HERMAN MUÑOZ ÑUNGO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 6.023.478, en su condición de Rector de la Universidad del Tolima para el periodo 1 de noviembre de 2012 hasta el 21 de agosto de 2016 y **HENRY RENGIFO SANCHEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 5.885.069, en calidad de Vicerector Administrativo, para el periodo 2 de septiembre de 2014 hasta el 31 de agosto de 2016, de igual forma se ordenó el archivo de la acción fiscal a favor de **JOSÉ HERMAN MUÑOZ ÑUNGO**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.023.478 en su condición de Rector de la Universidad del Tolima del 1 de noviembre de 2012 al 21 de agosto de 2016, **OMAR ALBEIRO MEJÍA PATIÑO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.137.078 en su condición de Rector de la Universidad del Tolima desde el 22 de agosto de 2016, **GIOVANNI URUEÑA CÉSPEDES**, identificado con cédula de ciudadanía No.93.383.325 en su condición de Jefe de División de Servicios Administrativos de la Universidad del Tolima desde el 3 de julio de 2018, **HÉCTOR BELLO MORENO** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.270.862 en su condición de Auxiliar Administrativo Grado: 15 de la Universidad del Tolima desde el 3 de octubre de 2013, **HENRY RENGIFO SÁNCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.885.069 en su condición de Vicerector Administrativo de la Universidad del Tolima del 2 de septiembre

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730066 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



[4 de 16]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

de 2014 al 31 de agosto de 2016, **LUIS ALFONSO MUÑOZ HERNÁNDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.242.603 en su condición de Vicerrector Administrativo de la Universidad del Tolima del 12 de septiembre de 2016 al 31 de mayo de 2017 y **TITO MAURO HUERTAS VALENCIA** identificado con la cédula de ciudadanía No.93.362.086 en su condición de Vicerrector Administrativo de la Universidad del Tolima del 1 de junio de 2017 al 19 de septiembre de 2018. De igual forma se ordenó la desvinculación de los terceros civilmente responsables **LIBERTY SEGUROS**, identificada con Nit 860.039.988-0 y **MAPFRE**, identificada con Nit 891.700.037-9.

Lo anterior, como quiera que *"frente a los hechos que ocasionaron el daño patrimonial a la Universidad del Tolima por valor de \$366.251.00, por concepto de intereses moratorios con ocasión a la contribución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada – SUPERVIGILANCIA, correspondiente a la vigencia 2014, en la que no se tuvo en cuenta dentro de la base de liquidación el concepto de Dotación, generando una diferencia entre el valor cancelado y el valor a pagar, y cuyo valor se pagó de manera extemporánea con la cuenta de pago No.3771 del 14 de septiembre de 2018.*

El vinculado Henry Rengifo Sánchez, **resarce el daño cuantificado en \$366.251.00** para lo cual obra prueba de:

- Formato de consignación No. 2394922 del Banco Popular, a la cuenta corriente No.110-550-04016-6 de la Universidad del Tolima, de fecha 06 de enero de 2023, por valor de \$367.000.00 por concepto de resarcimiento proceso 112-100-019 efectuada por Henry Rengifo identificado con cédula de ciudadanía No.5.885.069 (folio 465)
- Certificación suscrita por YOLANDA GARCIA BUITRAGO, en calidad de Profesional Universitaria Sección Tesorería de la Universidad del Tolima, de fecha 03 de febrero de 2023 dirigida a la Contraloría Departamental del Tolima, con la cual consta que la suma de \$367.000.00 (consignación No.2394922) ingresaron a las arcas de la Universidad del Tolima, cuenta corriente No.550-04016-6 (folio 479)."

Frente a los demás, se ordenó el archivo por no mérito de la acción toda vez que no se puede probar la existencia de los elementos de la responsabilidad fiscal (**culpa – nexa causal**).

V. CONSIDERACIONES DE LA CONSULTA

Previo a abordar el análisis del proceso de responsabilidad fiscal **No. 112-100-2019**, considera pertinente el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, traer a colación los fundamentos jurisprudenciales y legales del grado de consulta, a saber:

"ARTÍCULO 18. GRADO DE CONSULTA. Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo,

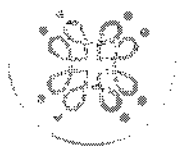
secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contactor: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[5 de 16]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio.

Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión, deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional o jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador.

Si transcurrido un mes de recibido el expediente por el superior no se hubiere proferido la respectiva providencia, quedará en firme el fallo o auto materia de la consulta, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria del funcionario moroso."

Bajo este contexto, la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado sobre el fenómeno jurídico del grado de consulta, mediante Sentencia C-055 de 1993, M.P José Gregorio Hernández Galindo, en los siguientes términos:

"La consulta es un grado de jurisdicción que procede sin necesidad de solicitud por ninguna de las partes comprometidas en el proceso y, en ese sentido, es un mecanismo automático que lleva al juez de nivel superior a establecer la legalidad de la decisión adoptada por el inferior, generalmente con base en motivo de interés público o con el objeto de proteger a la parte más débil en la relación jurídica de que se trata.

De otro lado, en cuanto a la consulta ya establecida y regulada en un determinado ordenamiento legal, no tiene sentido que su procedencia se relacione con la "reformatio in pejus" ya que, según lo dicho, este nivel de decisión jurisdiccional no equivale al recurso de apelación y, por ende no tiene lugar respecto de ella la garantía que especifica y únicamente busca favorecer al apelante único.

La consulta "busca evitar que se profieran decisiones violatorias no solo de derechos fundamentales sino de cualquier otro precepto constitucional o legal, en detrimento del procesado o de la sociedad.

El propósito de la consulta es lograr que se dicten decisiones justas. Y la justicia es fin esencial del derecho"

ARTÍCULO 54. FALLO SIN RESPONSABILIDAD FISCAL. El funcionario competente proferirá fallo sin responsabilidad fiscal, cuando en el proceso se desvirtúen las imputaciones formuladas o no exista prueba que conduzca a la certeza de uno o varios de los elementos que estructuran la responsabilidad fiscal.

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 - 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[6 de 16]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

En el presente caso la Ley 1474 de 2011, en su artículo 111 establece: "*Procedencia de la cesación de la acción fiscal. En el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada*".

Así las cosas, para tasar los anteriores objetivos, es necesario que el fallador aprecie y valore todas y cada una de las pruebas legalmente aportadas al proceso, evaluación que se hará a través del principio de la sana crítica, es decir, apoyado en la lógica, la equidad, la ciencia y la experiencia; además de observar lo previsto en el artículo 5 de la Ley 610 de 2000, según el cual el investigador fiscal debe atender con rigor los elementos necesarios que estructuran los elementos de la responsabilidad fiscal, como es: *Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal, un daño Patrimonial al Estado, un nexo causal entre los dos elementos anteriores; que solo al reunirse estos tres elementos puede endilgarse responsabilidad de tipo fiscal.*

Con fundamento en los anteriores presupuestos legales y jurisprudenciales, corresponde a este Despacho en sede de consulta, examinar la legalidad de **AUTO DE ARCHIVO Y CESACIÓN DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 007 DEL DIEZ (10) DE MARZO DE 2023, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL CON RADICADO N° 112-100-2019**, dentro del cual se ordenó cesar la acción fiscal de conformidad con el artículo 111 de la Ley 1474 de 2011 y el archivo por no mérito de la acción fiscal, en concordancia con lo establecido en el artículo 47 de la ley 610 de 2000.

Que en el marco del Proceso de Responsabilidad Fiscal que se adelanta ante la **Universidad del Tolima**, se expidió el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal N. 007 del treinta y uno (31) de enero de 2020 (folios 77 a 84), se decide vincular como presuntos responsables fiscales a los señores **JOSÉ HERMAN MUÑOZ ÑUNGO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 6.023.478, en su condición de Rector de la Universidad del Tolima para el periodo 1 de noviembre de 2012 hasta el 21 de agosto de 2016 y **HENRY RENGIFO SANCHEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 5.885.069, en calidad de Vicerrector Administrativo, para el periodo 2 de septiembre de 2014 hasta el 31 de agosto de 2016, **JOSÉ HERMAN MUÑOZ ÑUNGO**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.023.478 en su condición de Rector de la Universidad del Tolima del 1 de noviembre de 2012 al 21 de agosto de 2016, **OMAR ALBEIRO MEJÍA PATIÑO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.137.078 en su condición de Rector de la Universidad del Tolima desde el 22 de agosto de 2016, **GIOVANNI URUEÑA CÉSPEDES**, identificado con cédula de ciudadanía No.93.383.325 en su condición de Jefe de División de Servicios Administrativos de la Universidad del Tolima desde el 3 de julio de 2018, **HÉCTOR BELLO MORENO** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.270.862 en su condición de Auxiliar Administrativo Grado: 15 de la Universidad del Tolima desde el 3 de octubre de 2013, **HENRY RENGIFO SÁNCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.885.069 en su condición de

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11. Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 -- 261 1169

Nit: 890.706.847-1



[7 de 16]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

Vicerrector Administrativo de la Universidad del Tolima del 2 de septiembre de 2014 al 31 de agosto de 2016, **LUIS ALFONSO MUÑOZ HERNÁNDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.242.603 en su condición de Vicerrector Administrativo de la Universidad del Tolima del 12 de septiembre de 2016 al 31 de mayo de 2017 y **TITO MAURO HUERTAS VALENCIA** identificado con la cédula de ciudadanía No.93.362.086 en su condición de Vicerrector Administrativo de la Universidad del Tolima del 1 de junio de 2017 al 19 de septiembre de 2018. De igual forma se ordenó la vinculación de los terceros civilmente responsables **LIBERTY SEGUROS**, identificada con Nit 860.039.988-0 y **MAPFRE**, identificada con Nit 891.700.037-9.

El señor **TITO MAURO HUERTAS VALENCIA**, se notificó mediante de manera personal el día 12 de febrero de 2020 (folio 96).

El señor **JOSE HERMAN MUÑOZ ÑUNGO**, se notificó de manera personal el día 13 de febrero de 2020 (folio 98).

El señor **LUIS ALFONSO MUÑOZ HERNANDEZ**, se notificó de manera personal el día 17 de febrero de 2020 (folio 100).

El señor **GIOVANNI URUEÑA CESPEDES**, se notificó de manera personal el día 18 de febrero de 2020 (folio 102).

El señor **HENRY RENGIFO SÁNCHEZ**, se notificó de manera personal el día 18 de febrero de 2020 (folio 104).

El señor **HECTOR BELLO MORENO**, se notificó de manera personal el día 18 de febrero de 2020 (folio 106).

El señor **OMAR ALBEIRO MEJÍA PATIÑO**, una vez notificado del auto de apertura presentó versión libre de forma escrita (folio 109 a 112).

El tercero civilmente responsable **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, se hizo parte dentro del proceso designando apoderada de confianza con el fin de velar por sus intereses (folios 199 a 203).

Finalmente, **Liberty Seguros** fue notificado el día 06 de febrero de 2020.

Una vez enterados del auto de apertura N. 007 del 31 de enero de 2020, los presuntos responsables fiscales arriba mencionados, ejercieron su derecho de defensa y contradicción, rindiendo cada uno de ellos versión libre y espontánea, en la cual dejaron consignado sus argumentos de defensa frente a su presunta responsabilidad en el detrimento causado a la Universidad del Tolima, quienes coincidieron en señalar que debido a la grave crisis por la que atravesaba la Universidad para ese periodo, les resultaba imposible cumplir con la obligación que generó la apertura del proceso de responsabilidad fiscal.

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 -- 261 1169

Nit: 890.706.847-1

(u)

[8 de 16]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

Conforme a las pruebas que reposan en el plenario del proceso, es palpable que la Universidad del Tolima atravesaba una crisis financiera e institucional tal y como se evidencia a continuación:

INDICADOR	FORMULA	ACTIVO (\$miles)	PASIVO (\$miles)	RESULTADO	FUENTE DE INFORMACIÓN
Liquidez 2015	Activo Cte – Inventarios – Recursos CREE / Pasivo Corriente	\$46.575.159	\$56.914.935	\$0.85	Hoja de Indicadores, Balance General 2015 (folio 478 CD)
Liquidez 2016		\$49.291.768	\$73.280.610	\$0.67	Hoja Indicadores UT 2016 (folio 478 CD)
Liquidez 2017		\$54.326.131	\$72.276.831	\$0.75	Notas Contables – 2017 (folio 478 CD)

El presente indicador refleja que durante las vigencias 2015 a 2017, los activos corrientes de la **Universidad del Tolima**, no generaban el flujo de efectivo suficiente, necesario y constante para asegurar el cumplimiento oportuno de sus obligaciones; pues, conforme se observa en la tabla anterior, por cada peso que el **Alma Mater** debía a corto plazo, contaba en promedio con \$0.85 en el 2015, \$0.67 en el 2016 y \$0.75 en el 2017 para respaldar sus obligaciones financieras y hacerle frente a sus deudas a corto plazo; estos resultados por debajo de 1, vislumbra el impacto negativo de los flujos de caja de la Universidad, los cuales no garantizaban la solvencia de efectivo y tranquilidad financiera necesaria para operar eficientemente.

Máxime que la UT, registraba unas obligaciones financieras (cuentas por pagar y obligaciones laborales) muy relevantes frente al total de su pasivo corriente, es decir, para el periodo 2015, su pasivo alcanzó unas deudas a corto plazo por encima del 80%; en el año 2016, el 73% aproximadamente de su pasivo estaba concentrado en cuentas por pagar y compromisos laborales; en la vigencia 2017, las cuentas por pagar terminaron en el 52% de su pasivo corriente, conforme se evidencia en sus estados financieros y notas contables:

PERIODO 2015:

GRUPO - 24 OBLIGACIONES FINANCIERAS, CUENTAS POR PAGAR.

CUENTAS POR PAGAR 2400:

Al cierre del periodo 2015, los saldos correspondientes a las cuentas causadas por pagar a los proveedores de bienes y servicios, acreedores, impuestos y recursos en administración, que la Universidad del Tolima adeudaba al cierre del año 2015, por valor de **\$38.603.094.000** distribuidos, así:

- Adquisición de Bienes y Servicios: \$ 3.377.349.000
- Acreedores: \$ 6.358.220.000
- Subsidios Asignados (Auxilios Extralegales) \$ 84.218.000
- Retención en la Fuente y Rética \$ 269.395.000
- Impuestos y (G.M.F.) \$413.000

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[9 de 16]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del Ciudadano

- Recursos recibidos en Administración

\$28.513.499.000

TOTAL CUENTAS POR PAGAR

\$ 38.603'094.000

OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL- CUENTA 2500:

Al cierre de la vigencia 2015, los Salarios, primas y cesantías de todo el personal por cancelar, ascendían a la suma de **\$11.797.177.000, así:**

- Salarios \$ 7.964.168.000
- Cesantías \$3.445.877.000
- Intereses sobre Cesantías \$349.376.000
- Otras Primas \$37.756.000

\$11.797.177.000

PERIODO 2016:

GRUPO -24 CUENTAS POR PAGAR

CUENTAS POR PAGAR 2400:

Al corte 31 de diciembre de 2016, el saldo que la Universidad del Tolima adeuda a los proveedores de bienes y servicios, acreedores, impuestos y recursos en administración tiene un valor de \$39.472.784.617,49, detallados así:

CONCEPTO	SALDO INICIAL	PAGOS	DEUDA ADQUIRIDA	SALDO FINAL
CUENTAS POR PAGAR	38.603.094.000,00	34.409.996.951,07	85.279.687.788,27	39.472.784.617,29
ADQUISICION BIENES Y SERVICIOS	3.377.348.862,61	7.729.541.959,12	7.142.758.525,97	2.790.056.229,78
ACREEDORES	6.358.220.364,11	59.518.802.864,65	59.792.864.257,72	5.334.181.557,25
SUBSIDIOS ASIGNADOS	84.217.798,00	549.145.094,00	545.135.499,00	89.287.394,00
RETENCION EN LA FUENTE	299.385.163,25	929.437.931,78	625.301.401,35	172.256.532,03
IMPUESTOS X PAGAR	413.231,64	480.730.788,57	814.407.953,73	434.090.315,60
RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	28.513.459.888,18	14.918.237.332,97	17.058.179.251,42	32.961.431.597,63

GRUPO 25 – OBLIGACIONES LABORALES

Registra los valores que se encuentran pendientes de pago a 31 de diciembre de 2016, a los empleados de la Universidad, por valor de \$5.754.096.738, incluyendo la prima de navidad de diciembre de 2016 y liquidaciones laborales de personal retirado.

PERIODO 2017:

GRUPO -24 CUENTAS POR PAGAR

CUENTAS POR PAGAR 2400:

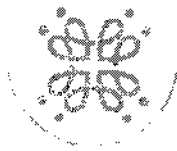
secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[10 de 16]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

Al corte 31 de diciembre de 2017, el saldo que la Universidad del Tolima adeuda a los proveedores de bienes y servicios, acreedores, impuestos y recursos en administración tiene un valor de \$37.785.797.593.40, detallados así:

CONCEPTO	31/12/2017	31/12/2016
CUENTAS POR PAGAR	37.785.797.593.40	32.472.784.617.29
ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS	2.165.579.593.27	2.790.805.229.78
ACREEDORES	5.779.076.675.34	5.334.181.557.25
SUBSIDIOS ASIGNADOS	48.801.294.00	80.207.284.00
RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	158.403.778.09	172.258.632.83
IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR	781.820.719.80	434.890.315.80
RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN	28.822.312.477.92	30.861.431.597.63
CREDITOS JUDICIALES	29.703.118.00	0.00

GRUPO 25 – OBLIGACIONES LABORALES

Aunque fueron canceladas las acreencias laborales a 31 de diciembre por concepto de salarios, prima de vacaciones y prima de navidad, se deja causada la consolidación de las cesantías e intereses sobre cesantías las cuales deben ser canceladas en la vigencia 2018. Este grupo tiene valores pendientes de depuración y ajuste.

Acotado lo anterior, les asiste razón a los investigados en señalar que les era imposible cumplir con la obligación que generó la apertura del proceso de responsabilidad fiscal N. 112-100-2019, por cuanto a que no contaban con los recursos suficientes para ello y; pese a la recuperación que la Universidad mostró para las vigencias 2016 y 2017, dichos recursos tenían ya una destinación fija tales como el pago de parafiscales, seguridad social y salarios de los trabajadores; entre otros, motivo por el que no podían disponer de esos recursos para pagar la obligación.

De esta forma, se rompe el dolo o culpa grave, elementos esenciales para determinar la responsabilidad fiscal, motivo por el que desaparece el nexo de causalidad y por ende el objeto de investigación.

Por otra parte, frente a los hechos que ocasionaron el daño patrimonial a la Universidad del Tolima por valor de \$366.251.00, por concepto de intereses moratorios con ocasión a la contribución de la *Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada – SUPERVIGILANCIA*, correspondiente a la vigencia 2014, en la que no se tuvo en cuenta dentro de la base de liquidación el concepto de Dotación, generando una diferencia entre el valor cancelado y el valor a pagar, y cuyo valor se pagó de manera extemporánea con la cuenta de pago No.3771 del 14 de septiembre de 2018.

Tabla 2. Relación de Pagos a la Superintendencia de Vigilancia

CONTRIBUCIÓN	FECHA DE PAGO	CUOTA DE CONTRIBUCIÓN	INTERES	SALDO
2014	30/09/2018	342,815	366,251	709,066

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[11 de 16]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

Fuente: Oficina de Tesorería y Contabilidad

El vinculado Henry Rengifo Sánchez, **resarce el daño cuantificado en \$366.251.00** para lo cual obra prueba de:

- Formato de consignación No. 2394922 del Banco Popular, a la cuenta corriente No.110-550-04016-6 de la Universidad del Tolima, de fecha 06 de enero de 2023, por valor de \$367.000.00 por concepto de resarcimiento proceso 112-100-019 efectuada por Henry Rengifo identificado con cédula de ciudadanía No.5.885.069 (folio 465)
- Certificación suscrita por YOLANDA GARCIA BUITRAGO, en calidad de Profesional Universitaria – Sección Tesorería de la Universidad del Tolima, de fecha 03 de febrero de 2023 dirigida a la Contraloría Departamental del Tolima, con la cual consta que la suma de \$367.000.00 (consignación No.2394922) ingresaron a las arcas de la Universidad del Tolima, cuenta corriente No.550-04016-6 (folio 479).

Lo anterior, como quiera que dentro del proceso no se demostró que para la vigencia que se causó los intereses; es decir, el año 2014, que la Universidad no contara con los recursos necesarios para pagar la obligación de esa vigencia, Maxime que los intereses se causaron por la no inclusión del concepto de dotación, lo que ocasionó, generando una diferencia entre el valor cancelado y el valor a pagar, y cuyo valor se pagó de manera extemporánea con la cuenta de pago No.3771 del 14 de septiembre de 2018.

Para dar aplicación a los fines perseguidos con el grado de consulta, esto es, la defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales, y partiendo de las explicaciones argüidas por el operador jurídico de primer grado en la decisión materia de revisión, esta instancia verifica que en efecto se incorporó la acreditación del pago del valor del detrimento patrimonial objeto de investigación, como presupuesto para que opere la procedencia de la cesación especial o terminación anticipada del presente proceso de responsabilidad fiscal.

Por su trascendental relevancia es importante realizar un análisis sobre la figura de la cesación especial o terminación anticipada, regulada actualmente en la Ley 1474 de 2011, argumento medular para la adopción de la decisión materia de revisión. El Estatuto Anticorrupción, en su artículo 111 establece que en el trámite del proceso de responsabilidad fiscal, bien sea que se trate del procedimiento ordinario o verbal, únicamente procederá la terminación anticipada de la acción fiscal, cuando se acredite el pago del detrimento patrimonial que está siendo investigado, o cuando se hayan reintegrado los bienes de pérdida a los cuales se debe la investigación. De acuerdo con lo anterior, el supuesto de hecho previsto en la norma en mención consagra una terminación anticipada del proceso de responsabilidad fiscal que opera en un único evento: cuando se acredite el pago del valor del perjuicio patrimonial, bien sea por el monto objeto de investigación, o por el valor determinado en el auto por medio del cual se realiza tal actuación.

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 - 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[12 de 16]

u



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

- La Contraloría del ciudadano -

A modo de conclusión, el pago es, un modo de extinguir obligaciones a través del cumplimiento efectivo de una prestación debida. El sujeto activo es quien realiza el pago y el sujeto pasivo, es quien recibe el mismo. La responsabilidad fiscal en cambio, busca resarcir los daños que se ocasionaron al patrimonio público debido a la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal, el resarcimiento se da mediante el pago de la indemnización pecuniaria para compensar el perjuicio sufrido por la entidad afectada y debe tenerse en cuenta que esta clase de responsabilidad, es de carácter autónomo e independiente y se ha de interpretar y aplicar sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad que surja en otras jurisdicciones.

Así las cosas, el despacho considera que el monto de los intereses ocasionados por la mala liquidación con ocasión a la contribución de la *Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada – SUPERVIGILANCIA*, correspondiente a la vigencia 2014; esto es, la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$366.251)**, ha sido resarcido en su totalidad conforme a las pruebas que reposan dentro del plenario, de igual forma se confirmará el archivo por no mérito de la acción a favor de los investigados ya identificados por valor total de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL ONCE PESOS (\$10.771.011) MC/TE** de conformidad a lo expuesto en el artículo 47 de la Ley 610 de 2000 y la parte considerativa del presente acto.

En consecuencia, se confirmará de manera íntegra la decisión proferida por la dirección técnica de responsabilidad fiscal en el auto de archivo y cesación de proceso de responsabilidad fiscal N. 007 del diez (10) de marzo de 2023 a favor de los señores **José Herman Muñoz Ñungo**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.023.478 en su condición de Rector de la Universidad del Tolima del 1 de noviembre de 2012 al 21 de agosto de 2016, **Omar Albeiro Mejía Patiño** identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.137.078 en su condición de Rector de la Universidad del Tolima desde el 22 de agosto de 2016, **Giovanni Urueña Céspedes**, identificado con cédula de ciudadanía No.93.383.325 en su condición de Jefe de División de Servicios Administrativos de la Universidad del Tolima desde el 3 de julio de 2018, **Héctor Bello Moreno** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.270.862 en su condición de Auxiliar Administrativo Grado: 15 de la Universidad del Tolima desde el 3 de octubre de 2013, **Henry Rengifo Sánchez** identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.885.069 en su condición de Vicerrector Administrativo de la Universidad del Tolima del 2 de septiembre de 2014 al 31 de agosto de 2016, **Luis Alfonso Muñoz Hernández** identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.242.603 en su condición de Vicerrector Administrativo de la Universidad del Tolima del 12 de septiembre de 2016 al 31 de mayo de 2017 y **Tito Mauro Huertas Valencia** identificado con la cédula de ciudadanía No.93.362.086 en su condición de Vicerrector Administrativo de la Universidad del Tolima del 1 de junio de 2017 al 19 de septiembre de 2018; por valor total de Diez Millones Setecientos Setenta y Un Mil Once Pesos (\$10.771.011) Mc/te, así como la desvinculación de los terceros civilmente responsables

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 - 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[13 de 16]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

LIBERTY SEGUROS, identificada con Nit 860.039.988-0 y **MAPFRE**, identificada con Nit 891.700.037-9.

Por último, se advierte que en el evento que aparezcan o se aporten nuevas pruebas que acrediten la existencia de un daño al erario del Estado, o la responsabilidad del Gestor Fiscal, o se demuestre que la decisión se basó en pruebas falsas; se procederá a la reapertura del proceso, de conformidad al artículo 17 de la Ley 610 de 2000.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la decisión proferida por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal el auto de archivo y cesación del proceso de responsabilidad fiscal N. 007 a favor en el sentido de cesar la acción fiscal por pago a favor de los señores **José Herman Muñoz Ñungo**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.023.478 en su condición de Rector de la Universidad del Tolima del 1 de noviembre de 2012 al 21 de agosto de 2016 y **Henry Rengifo Sánchez** identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.885.069 en su condición de Vicerrector Administrativo de la Universidad del Tolima del 2 de septiembre de 2014 al 31 de agosto de 2016; por valor de trescientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta y un pesos (\$366.251.00) M/cte, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa, conforme al artículo 111 de la ley 1474 de 2011, de igual forma se confirmará el archivo por no merito de la acción a favor de los señores **José Herman Muñoz Ñungo**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.023.478 en su condición de Rector de la Universidad del Tolima del 1 de noviembre de 2012 al 21 de agosto de 2016, **Omar Albeiro Mejía Patiño** identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.137.078 en su condición de Rector de la Universidad del Tolima desde el 22 de agosto de 2016, **Giovanni Urueña Céspedes**, identificado con cédula de ciudadanía No.93.383.325 en su condición de Jefe de División de Servicios Administrativos de la Universidad del Tolima desde el 3 de julio de 2018, **Héctor Bello Moreno** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.270.862 en su condición de Auxiliar Administrativo Grado: 15 de la Universidad del Tolima desde el 3 de octubre de 2013, **Henry Rengifo Sánchez** identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.885.069 en su condición de Vicerrector Administrativo de la Universidad del Tolima del 2 de septiembre de 2014 al 31 de agosto de 2016, **Luis Alfonso Muñoz Hernández** identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.242.603 en su condición de Vicerrector Administrativo de la Universidad del Tolima del 12 de septiembre de 2016 al 31 de mayo de 2017 y **Tito Mauro Huertas Valencia** identificado con la cédula de ciudadanía No.93.362.086 en su condición de Vicerrector Administrativo de la Universidad del Tolima del 1 de junio de 2017 al 19 de septiembre de 2018; por valor total de Diez Millones Setecientos Setenta y Un Mil Once Pesos (\$10.771.011) Mc/te de conformidad a lo expuesto en el artículo 47 de la Ley 610 de 2000

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



[14 de 16]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

y la parte considerativa del presente acto, así como la desvinculación de los terceros civilmente responsables **LIBERTY SEGUROS**, identificada con Nit 860.039.988-0 y **MAPFRE**, identificada con Nit 891.700.037-9.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar por **ESTADO** y por Secretaría General el contenido de la presente providencia, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 a los señores: **José Herman Muñoz Ñungo**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.023.478, **Omar Albeiro Mejía Patiño** identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.137., **Giovanni Urueña Céspedes**, identificado con cédula de ciudadanía No.93.383.325, **Héctor Bello Moreno** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.270.862, **Henry Rengifo Sánchez** identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.885.069, **Luis Alfonso Muñoz Hernández** identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.242.603 y **Tito Mauro Huertas Valencia** identificado con la cédula de ciudadanía No.93.362.086, y a la Compañías de Seguros: **LIBERTY SEGUROS** identificada con NIT 860.039.988-0 y **MAPFRE** identificada con NIT 891.700.037-9, en calidad de terceros civilmente responsables.

Haciéndoles saber que contra la presente no procede recurso.

ARTÍCULO TERCERO: En firme y ejecutoriado el presente auto, por intermedio de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, devuélvase el expediente, a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal para lo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA JOSÉ PÉRES HOYOS
Contralora Auxiliar

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11. Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7
Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 - 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[15 de 16]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

Proyectó: Daniel Felipe Miranda Triana
ABOGADO CONTRATISTA

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 - 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[16 de 16]